JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, diecisiete de julio de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 110014103036-2020-00198-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Ruy Roldán Martínez Gordillo** y en contra **Mireya Díaz Rengifo**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **$10.000.000,oo**, por concepto de capital acumulado y correspondiente a las cuotas que debían ser canceladas en julio y agosto de 2018, cada una por valor de $5.000.000, de conformidad con lo acordado en el acta de conciliación aportada como base de la acción.

2. Por los intereses legales liquidados al 6.0% anual, calculados sobre el capital de cada cuota y a partir de la exigibilidad de cada una de ellas, hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

Se reconoce al abogado Andrey Camilo Abril Miranda, como apoderado del actor, según los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

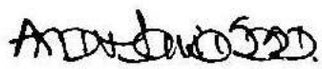

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 008 de fecha 21-JULIO-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

ANA MARÍA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd7a8fe2d5e55ea416a992b1246b295a6feb1e5a44fa80421fefb04ebf1c3a43

Documento generado en 17/07/2020 03:10:10 PM